



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 146/2010

En uso de sus atribuciones estatutarias.

RESUELVE:

Aprobar sin observación, el acta de la sesión del Consejo Universitario celebrada en diciembre 8 del 2010, con los votos salvados de quienes no estuvieron presentes en dicha sesión.

Dr. José Antonio Romero Tandazo, M.B.A.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 16 del 2010.

Machala, diciembre 16 del 2010.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 147/2010

CONSIDERANDO:

Los artículos 45, 47, 53, 55, 61, 62; Disposición General Primera; Régimen de Transición; Disposiciones Cuarta, Séptima; Normativa en su conjunto, establecida en la Ley Orgánica de Educación Superior.

La Resolución No. 140/2010 de diciembre 8 del 2010, mediante la cual se adecuó la representación estudiantil y laboral en los márgenes establecidos por los artículos 61 y 62 de la LOES.

RESUELVE:

Establecer que en el Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Técnica de Machala, continuarán sus actuales integrantes hasta completar el periodo para el que fueron elegidos, quienes desempeñarán sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.

Dr. José Antonio Romero Tandazo, M.B.A.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 16 del 2010.

Machala, diciembre 16 del 2010.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 148/2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Mandato Constituyente No.2, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 261 de 28 de enero de 2008, dispone que el monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto, las instituciones del sector público establecerán, planificadamente, el número máximo de renunciaciones a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso. Las autoridades laborales velarán por el derecho a la estabilidad de los trabajadores, salvo el caso de despido intempestivo, las indemnizaciones por supresión de puesto o terminación de relaciones laborales del personal de las instituciones contempladas en el artículo 2 de este Mandato, acordadas en contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito y cualquier otro acuerdo bajo cualquier denominación, que estipule pago de indemnizaciones, bonificaciones o contribuciones por terminación de cualquier tipo de relación individual de trabajo, será de siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total.- Todos los funcionarios, servidores públicos, personal docente trabajadores del sector público que se acojan a indemnizaciones o bonificaciones indicadas en el presente artículo, no podrán reingresar al sector público, a excepción elección popular o aquellos de libre nombramiento;

Que, de conformidad con el artículo 229 de la Constitución de la República, los obreros y obreras que laboran en el sector público se sujetan al Código del Trabajo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 225, publicado en el Registro Oficial No. 123 de 4 de febrero de 2010, se incorpora el parámetro de clasificación de servidores y obreros, determinándose que : “por naturaleza de las actividades que realizan son trabajadores sujetos al Código de Trabajo: conserjes, auxiliares de enfermería, auxiliares de servicios, telefonistas, choferes, operadores de maquinaria y equipo pesado e industrial, ayudantes de las categorías indicadas en este numeral, guardias, personal de limpieza, mensajeros, técnicos en relación a las actividades descritas en este párrafo, recaudadores de recursos económicos del sistema de transporte y otros de similar naturaleza”;

Que, según lo establece el artículo 81 de la Ley Orgánica del Servicio Público, los servidores amparados por esa Ley, que se retiran obligatoriamente del servicio público, por haber cumplido 70 o más años de edad y acreditan los requisitos para la jubilación del IESS, deben recibir una compensación conforme a la Disposición General Primera de dicha Ley;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 148/2010

Pág. 2

Que, de conformidad con el artículo 169 del Código de Trabajo, la relación laboral puede concluirse por mutuo acuerdo de las partes;

Que, los trabajadores del régimen del Código del Trabajo, de conformidad con el artículo 216 de ese Código, tienen derecho a la jubilación patronal si hubieren cumplido más de veinticinco años de labores continuas e ininterrumpidas en la misma Entidad;

Que, de conformidad con los artículos 33 y 326 de la Constitución de la República, el Estado garantiza el trabajo y el pleno respeto a la dignidad del trabajador; y, los derechos laborales son irrenunciables e intangibles;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, consagra el reconocimiento del Estado a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica para las universidades y escuelas politécnicas del Ecuador;

Que, varios trabajadores de la UTMACH, amparados por el Código del Trabajo, que han cumplido 70 o más años de edad y acreditan los requisitos para acogerse a la jubilación del IESS, han manifestado su deseo de retirarse voluntariamente del servicio público; y,

En ejercicio de lo establecido en el artículo 9, literal v) del Estatuto Institucional,

RESUELVE:

Aprobar el procedimiento para liquidar la relación laboral e indemnizar a los trabajadores de la UTMACH, sujetos al Código laboral; que se retiren voluntariamente del servicio público por acreditar los requisitos que corresponden a la jubilación del IESS.

1. - ***El monto de indemnización, bonificación o contribución por renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación por vejez, jubilación patronal, pensión de invalidez o pensión permanente total o permanente absoluta de riesgos del trabajo, de los trabajadores sujetos al Código del Trabajo, será de siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado, por cada año de servicio en la Universidad Técnica de Machala y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total.***



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 148/2010

Pág. 3

2. - *Para atender las solicitudes de renuncia o retiro voluntario para acogerse a la jubilación se aplicará la prelación determinada: a) Por el servidor que tenga simultáneamente más años de edad y más años de servicio, o b) En el orden de presentación de su solicitud.*
3. - *Para efecto de las indemnizaciones determinadas en la presente Resolución, se tomarán también en cuenta los períodos de tiempo laborados en el Sector Público, siempre y cuando los mismos sean inferiores a los períodos laborados en la Universidad Técnica de Machala.*
4. - *Para acceder a los beneficios de la presente Resolución se requiere contar con la renuncia voluntaria escrita del trabajador.*
5. - *Se autoriza al señor Rector, la aprobación de los traspasos presupuestarios que requiera la aplicación de la presente Resolución.*
6. - *Todos los servidores trabajadores que se acojan a los beneficios de la indemnización indicada en el Numeral 1, no podrán reingresar al sector público, a excepción de las dignidades de elección popular o de libre nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8 del Mandato Constituyente No.2.*
- 7.- *Aceptada la renuncia voluntaria o retiro voluntario, se procederá a la elaboración del Acta de Mutuo Acuerdo, donde constara el monto de la indemnización y más beneficios legales que tendrá que recibir el trabajador.*

Dr. José Antonio Romero Tandazo, M.B.A.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 16 del 2010.

Machala, diciembre 16del 2010.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 149/2010

CONSIDERANDO:

- *El proyecto de reformas al Reglamento de Elecciones de Representantes Estudiantiles y de Empleados y Trabajadores, ante los Organismos de Gobierno de la Universidad Técnica de Machala.*
- *La resolución No. 141/2010 de diciembre 8 del 2010, mediante la cual se aprueba en primera discusión las reformas al indicado reglamento.*

RESUELVE:

Aprobar en segunda discusión las reformas al Reglamento de Elecciones de Representantes Estudiantiles y de Empleados y Trabajadores, ante los Organismos de Gobierno de la Universidad Técnica de Machala.

Dr. José Antonio Romero Tandazo, M.B.A.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 16 del 2010.

Machala, diciembre 16 del 2010.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969

PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 150/2010

CONSIDERANDO:

- Que, en la sesión del día de hoy, diciembre 16 del 2010, se ha aprobado en segunda discusión las reformas al Reglamento de Elecciones de Representantes Estudiantiles y Laborales ante los Órganos de Gobierno de la Institución.
- Que es importante preservar el espíritu democrático en la Institución, regularizando los procesos electorales de los estamentos de la Universidad.

RESUELVE:

Fijar el día sábado 22 de enero del 2011, para la realización de la elección de Representantes Estudiantiles y Laborales ante los Órganos de Gobierno de la UTMACH, de conformidad con el Reglamento mencionado en el primer considerando.

Dr. José Antonio Romero Tandazo, M.B.A.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 16 del 2010.

Machala, diciembre 16 del 2010.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 151/2010

CONSIDERANDO:

Las resolución S02 No. 077-05; los Oficios 02226 y 004451 de mayo 16 del 2005 y octubre 11 del 2005, suscritos por el Dr. Medardo Luzuriaga, Secretario del CONESUP; el Oficio No. 673 R UTMACH de septiembre 6 del 2005, suscrito por el Ing. Alcides Espinoza Ramírez, Mg. Sc., Vicerrector Administrativo de la Institución; el oficio No. 2565 D FCS UTMACH de noviembre 29 del 2010, suscrito por el Soc. Fúlton Rodríguez Chiles, Mg. Sc., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; el oficio No. 324 PG de diciembre 10 del 2010, suscrito por el Dr. Ramiro Ramírez Villarroel, Procurador General de la Institución.

RESUELVE:

Disponer la reapertura del proceso de inscripciones para el curso preuniversitario, periodo lectivo 2011 – 2012, en el Programa modalidad semipresencial de la Escuela de Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias Sociales, en las Carreras de Educación Inicial y Parvularia, Cultura Física, Educación Básica y Docencia en Informática.

Dr. José Antonio Romero Tandazo, M.B.A.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 16 del 2010.

Machala, diciembre 16 del 2010.